



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, "Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Lady Mercedes Camones Soriano.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11118/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis-Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Pariona Sinche, Alfredo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11118/2024-CR, mediante el cual se formula la "Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"; ingresó a Trámite Documentario el 13 de mayo de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión; y, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión; para su correspondiente estudio y dictamen, conforme al cuadro siguiente:

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	11118/2024-CR	13.05.2025	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	CPCGR	Comercio Exterior y Turismo

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, "Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Lady Mercedes Camones Soriano.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11118/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Pariona Sinche, Alfredo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 11118/2024-CR**, mediante el cual se formula la "Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"; ingresó a Trámite Documentario el 13 de mayo de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión; y, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión; para su correspondiente estudio y dictamen, conforme al cuadro siguiente:

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	11118/2024-CR	13.05.2025	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	CPCGR	Comercio Exterior y Turismo

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Durante el **Periodo Parlamentario 2021-2026**, el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, no tiene antecedentes parlamentarios en el periodo señalado; sin embargo, existen leyes que fueron dadas en el marco de la explotación de casinos, juegos y tragamonedas, que han venido constituyéndose herramientas legales para la administración de los juegos en Casinos, a través de sus autoridades.

La Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de Julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de Julio del 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a la actividad señalada. La implementación de la citada Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de comercio Exterior y Turismo, sobre la cual versa la presente propuesta, relacionada al personal contratado. Ley N° 31557, ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia, emitida el 13 de agosto de 2022.

A nivel de regulación por norma vigente, relacionada a la contratación del personal que labora en la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de comercio Exterior y Turismo; referidas al Decreto Legislativo N°1057, del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS; así como el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11118/2024-CR, que propone la "Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", cuenta con cinco (5) artículos, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"LEY QUE PROPONE MEDIDAS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, referidas a las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos.

Artículo 2. Incorporación a régimen privado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Incorpórese a los trabajadores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo 1057 con contrato vigente en condición de indeterminado a la fecha de expedición de la presente ley, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2001-EF ratificado por la Ley N° 28945.

Artículo 3. Autorización para aprobación de nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Formación y Promoción Laboral. A tal efecto el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deberá remitir toda la documentación pertinente, así como una propuesta de nueva escala, si la hubiera, en un plazo no mayor a 5 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente norma. Concluido el plazo de treinta calendarios para la realización del estudio, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 4. Excepción para la implementación de las medidas aprobadas

Se exonera al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la implementación de las medidas contenidas en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de las medidas aprobadas se realizará exclusivamente con los recursos señalados en el literal d) del artículo 42 de la Ley 27153, modificada por la Ley 27796 y lo dispuesto en el literal c) del artículo 44 de la Ley 31557.

A tal efecto, se autoriza al Pliego 35: Ministerio de Comercio. Exterior y Turismo durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de las medidas contenidas en los artículos 2 y 3 de la presente ley, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 27153, Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad-Laboral.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 11118/2024-CR, materia del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque no está cuantificado económicamente.

4.2 Análisis Técnico

Según se aprecia en la exposición de motivos, el presente proyecto tiene como objetivo establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, referidas a las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, (antes MITINCI) entre sus Direcciones Generales cuenta con la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT, dirección que es la autoridad nacional encargada de formular, proponer, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. También supervisa la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los titulares de una autorización para la explotación de los juegos de casino y/o máquinas tragamonedas. Al promulgarse la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de Julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de Julio del 2002 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

009-2002-MINCETUR del 13 de noviembre del 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a esta actividad.

La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y en objeto de la Ley 27153, es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada: *"Facúltese al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a contratar personal para realizar las funciones encomendadas a la autoridad competente, así como a contratar personal para la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – CONACTRA – bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración será con cargo a los recursos directamente recaudados de conformidad con el literal d) de los Artículos 42 y el literal d) del Artículo 43 de esta Ley"*.

Téngase en consideración que todos los recursos económicos que demanda la implementación y operatividad de esta autoridad competente (ahora Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) provienen de recursos propios no demandando ninguna clase de recursos económicos del presupuesto nacional de la Republica.

Dada la necesidad de contratar personal para que brinde los diferentes servicios que presta la entidad, fue necesario recurrir a la contratación temporal de personal, encontrando que el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que era una solución de corto plazo. Sin embargo, con el correr de los años, la necesidad se ha mantenido y, al recurrir de manera consecutiva a esta modalidad, sin contar con una solución al problema de fondo, la permanente ampliación de contrato CAS del personal, les hacía adquirir derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros.

El 09 de marzo de 2021, se emitió la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.

Al tener presente lo señalado en la norma eludida, Ley N° 31131, que ha establecido disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, se debe tener en cuenta los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuyo Pleno, con fecha 30 de noviembre de 2021, declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Poder Ejecutivo respecto a la Ley N° 31131; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la citada Ley; ya que según esta norma, para quienes accedieron este derecho, los contratos son de carácter indefinido, es decir; es indeterminado motivo por el cual solo pueden ser despedidos por causa justa debidamente comprobada.

Por eso, y atendiendo al hecho que sigue inconclusa el otorgamiento de una solución integral al problema de contratación, que alude el personal de la Dirección General de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y que por tanto persiste esa necesidad, se propone mediante esta propuesta legislativa la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a todos los trabajadores contratados inicialmente bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación al proyecto de Ley materia del análisis presente dictamen, el PL 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual no tiene incorporación directa de gasto público adicional del Tesoro Público, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque la entidad del Estado para la ejecución de la propuesta legislativa, tiene que efectuar modificaciones sobre la programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio.

Por ello, ya que tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con contrato administrativo de servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y al aplicarse una escala adecuada, establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país; al efectuar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

modificaciones presupuestales sobre su presupuestos ya aprobado, traerá consigo incidencia económica, y por ello de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Como se señala en la exposición de motivos, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, (antes MITINCI) entre sus direcciones generales cuenta con la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, dirección que es la autoridad nacional encargada de formular, proponer, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. También supervisa la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los titulares de una autorización para la explotación de los juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

Con la promulgación de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de julio del 2002 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2002-MINCETUR del 13 de noviembre del 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a esta actividad.

La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y en objeto de la Ley 27153, es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada: "Facúltase al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a contratar personal para realizar las funciones encomendadas a la autoridad competente, así como a contratar personal para la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA - bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración será con cargo a los recursos directamente recaudados de conformidad con el literal d) de los Artículos 42 y el literal d) del Artículo 43 de esta Ley".

Dada la necesidad de contratar personal que brinde los diferentes servicios que presta la entidad, desde el año 2012 de su creación, y debido a que las autoridades de turno simplemente hicieron caso omiso de esta norma y cada vez que se dejaba vacante una plaza del régimen del DL. N° 728, esta plaza simplemente no se sacaba a concurso o se dilataba dicho concurso, por lo que fue necesario recurrir a la contratación temporal de personal, mientras se establecía el régimen de contratos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

que correspondiera aplicar en la entidad, hasta que llegó el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que se prestaba como una solución a corto plazo. Sin embargo, con el transcurrir de los años, la necesidad se ha mantenido, se ha recurrido de manera consecutiva sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era no efectuar la contratación del personal bajo el régimen de la actividad privada, conllevando a la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, que adquiriría derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros; sin proceder conforme a la norma de creación de la entidad; y al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país.

El 09 de marzo de 2021 la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*. En tal sentido, al referenciar a la entidad. Esta comisión ha establecido que la problemática descrita puede ser identificada en un total de 22 trabajadores.

b. Oportunidad

Desde la promulgación de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de julio del 2002 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2002-MINCETUR del 13 de noviembre de 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a esta actividad.

La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y en objeto de la Ley 27153, es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada: "Facúltase al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a contratar personal para realizar las funciones encomendadas a la autoridad competente, así como a contratar personal para la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – CONACTRA – bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración será con cargo a los recursos directamente recaudados de conformidad con el literal d) de los Artículos 42 y el literal d) del Artículo 43 de esta Ley; por lo que fue necesario que dicha contratación se efectuara en los términos legales de aquellas fechas, recurriendo al régimen del contrato administrativo de servicios (CAS).

Siendo que transcurre el tiempo, y el personal sigue contratado bajo esta modalidad, a pesar que según la propia norma del CAS, establece que se trata de contratos para

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

periodos de contratación corta, ha quedado una brecha que poco a poco se ha incrementado, y que debe ser tomada en cuenta para solucionarse, por la desnaturalización que se viene generando en la contratación de personal bajo dicho régimen, generando derechos, y por otro lado, porque las condiciones respecto al personal contratado bajo régimen laboral 728, son inferiores, por lo que se genera una necesidad y la oportunidad que debe atenderse, dado adicionalmente que la entidad viene realizando una gestión positiva que permite obtener recursos en favor del fisco.

Es de tener en cuenta que transcurrido el tiempo en que se promulgó el DL 1057 CAS, que fue una solución temporal sin darse una solución definitiva; se emite la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, de fecha 09 de marzo de 2021, en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada; demanda la necesidad de ser solucionada y la oportunidad de cumplir lo establecido para el personal, que indica proceder a su contratación bajo el régimen de la actividad privada.

Es de mencionar que en mérito al Informe Técnico N° 0000357-202 -SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que "Los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada"

Estando a lo expuesto, es una oportunidad razonable y justa, incorporar al personal que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad laboral. En tal sentido, al referenciar a la entidad, se ha establecido que el personal afectado representa el total de 22 trabajadores.

Considerando que todos los recursos económicos que demandan la implementación y operatividad de esta autoridad competente (ahora Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) provienen de recursos propios, no demandando ninguna clase de recursos económicos del presupuesto nacional de la Republica.

La escala salarial de todos los servidores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, que tiene una antigüedad de más de 24 años, la misma que fue aprobada por el Decreto Supremo N° 34-2001-EF, de fecha 27 de febrero de 2001; no ha sido actualizada a la fecha, ni se ha visto considerada dentro de las recientes actualizaciones salariales que se han dado en los últimos años en otras entidades, quedando muy rezagada en comparación con estas otras, que ejecutan funciones de fondo similar en nuestro país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En el año 2019, los trabajadores de la DGJCMT, preocupados por esta postergación salarial iniciaron una negociación colectiva de la cual obtuvieron un Laudo Arbitral laboral, laudo que les otorgó un incremento remunerativo de S/ 500 soles; empero, el Mincetur presentó una demanda de impugnación de laudo (vía judicial) a pesar de estar obligado por Ley a cumplir de inmediato su ejecución, esto originó que este incremento sólo fuese efectivo cuando la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema (casi 4 años de litigio y gastos económicos) se pronunció en la última instancia, reconociendo la validez del Laudo Arbitral.

A manera de objetiva, se debe indicar que al entrar en vigor la Ley N° 27153, en nuestro país sólo existían 32 salas de juegos de máquinas tragamonedas formales y el 97% de esta actividad era informal existiendo una altísima evasión tributaria. Sin embargo, esta realidad cambió radicalmente con la promulgación de la Ley N° 28945, de fecha 21 de diciembre de 2006 "Ley de reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas", la DGJCMT, llegó a formalizar el 100% de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

Es de considerar que hubo un proceso de reordenamiento y formalización conducido en todo el Perú por la DGJCMT y, en materia tributaria nuestro país ha pasado a recaudar de 50 millones de Soles en el año 2006 a 318 millones de Soles en el año 2018 (600% de incremento) y 310 millones en el año 2019; actualmente después de la contracción económica ocasionada por la pandemia del COVID -19, estamos en recuperación de cifras en recaudación tributaria y en el año 2022, 2023 y 2024 se recaudó 203, 210 y 219 millones de soles respectivamente.

Ello como se ha hecho referencia, no se aprecia en el CAS, situación que podría generar un abuso del derecho, que no es amparado por la Constitución, artículo 103° dado que deben respetarse los derechos fundamentales y su acceso a ellos debe ser progresivo, y que el Poder Ejecutivo imponga una norma que establezca una situación permanente, ausente de derechos básicos, lo cual también afecta lo establecido en el artículo 23° tercer párrafo de la Constitución.

En tal sentido, a efectos de no vulnerar la meritocracia, y considerando que uno de los principios fundamentales del Decreto Legislativo N° 728 es el de ser un régimen con igualdad de oportunidades, concordante con los artículos 42°, 48° y 130° de la Constitución Política, resulta necesario que, para ser beneficiado con la incorporación a dicho régimen. Sin embargo, es necesario que los servidores deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales, en complemento con el proyecto de Ley N° 11118/2024-CR, esta comisión ratifica que se debe sostener la propuesta siguiente:

- a) A la fecha de la promulgación de la Ley, estar laborando en la DGJCMT, con una antigüedad no menor de 5 años, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057.

Mencionando, que los años de antigüedad serán considerados continuos y que hayan sido efectivos de labor, lo cual excluye los procesos disciplinarios, sanciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

y/o suspensiones, así como, las licencias sin goce de remuneración.

- b) Contar con la condición de contrato a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N°1057 a la fecha de promulgación de la Ley.
- c) Ingresar mediante concurso interno de mérito, todo ello obedeciendo a que, de acuerdo con la normatividad vigente, el acceso al Decreto Legislativo N° 728, debe ser a través de un concurso público de méritos.

Respecto a los criterios de prelación del proceso de incorporación al Decreto Legislativo 728 que deberían ser considerados para el proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728 deben de ser los siguientes:

- a) Antigüedad: La incorporación se realizará tomando en cuenta únicamente los años, meses y días de servicios prestados en la Entidad, como trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en consideración la continuidad en los años de antigüedad y que hayan sido efectivos de labor, lo cual excluye los procesos disciplinarios, sanciones y/o suspensiones, así como, las licencias sin goce de remuneración.
- b) Progresividad: El proceso de incorporación comienza al día hábil siguiente de la publicación del listado final de beneficiarios y culmina en el máximo periodo que será establecido en la Ley, considerando para dichos fines las plazas vacantes y presupuestadas. El proceso comprende tramos de incorporaciones progresivas durante cada mes calendario, para lo cual, la comisión de Incorporación determinará la cantidad de trabajadores por cada tramo mensual, todo ello obedeciendo a los criterios presupuestales de la Entidad.
- c) Sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestal: El proceso de incorporación progresiva debe de ser financiado con cargo al presupuesto de la DGJCMT. Es de comentar que, los saldos advertidos, no afectarían el equilibrio presupuestal; sin embargo, deberá solicitar por intermedio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas la viabilidad de la habilitación presupuestal necesaria para cubrir dichos pagos y obligaciones correspondientes para dicha incorporación.

Es de considerar que La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y en objeto de la Ley 27153, y es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, que no se ha venido aplicando adecuadamente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Bajo el Principio de Igualdad de Oportunidades sin discriminación, que se establece en la Ley 31131 y el mejoramiento de la entidad y del personal en la presente propuesta normativa, y considerando los recursos necesarios serán asumidos por la propia entidad, la comisión concluye que sería factible atender.

Al incorporar el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, y luego de aplicar la escala adecuada que les correspondería, mejorarán las condiciones laborales de los servidores públicos de la DGJCMT y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país.

4.3 Objetivos de la propuesta

Según se indica, la Propuesta Legislativa PL 11118/2024-CR tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, referidas a las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, y luego de aplicar la escala adecuada que les correspondería, mejorarán las condiciones laborales de los servidores públicos de la DGJCMT y aseguraría un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad (DGJCMT), orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

Con la promulgación de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de Julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de Julio del 2002 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2002-MINCETUR del 13 de noviembre del 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a esta actividad.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, (antes MITINCI) entre sus direcciones generales cuenta con la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT, dirección que es la autoridad nacional encargada de formular, proponer, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. También supervisa la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los titulares de una autorización para la explotación de los juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y en objeto de la Ley 27153, es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada: "Facúltase al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a contratar personal para realizar las funciones encomendadas a la autoridad competente, así como a contratar personal para la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – CONACTRA – bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración será con cargo a los recursos directamente recaudados de conformidad con el literal d) de los Artículos 42 y el literal d) del Artículo 43 de esta Ley".

Dada la necesidad de contratar personal que brinde los diferentes servicios que presta la entidad, desde el año 2012 de su creación, y debido a que las autoridades de turno simplemente hicieron caso omiso de esta norma y cada vez que se dejaba vacante una plaza del régimen del DL. N° 728, esta plaza simplemente no se sacaba a concurso o se dilataba dicho concurso, por lo que fue necesario recurrir a la contratación temporal de personal, mientras se establecía el régimen de contratos que correspondiera aplicar en la entidad, hasta que llegó el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que se prestaba como una solución a corto plazo. **Sin embargo, con el transcurrir de los años, la necesidad se ha mantenido, se ha recurrido de manera consecutiva sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, que adquiriría derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros; sin proceder conforme a la norma de creación, que establece la contratación del personal vía el régimen laboral de la actividad privada.**

Con el transcurrir de los años, la necesidad se ha mantenido, se ha recurrido de manera consecutiva a esta modalidad sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, al punto que ha llegado a adquirir derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros:

-El 09 de marzo de 2021 se emite la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente (4), por intervención del Tribunal Constitucional, que: *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.* En tal sentido, al referenciar a la entidad, se ha establecido que representan el total de 22 trabajadores, a la fecha de presentación de la propuesta normativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En dicho análisis, la estimación es de 62 trabajadores, de los cuales, 22 trabajadores son CAS y 40 trabajadores se encuentran en el régimen laboral del DL 728; los cuales son de diferente formación técnica y profesional, y podrían ser los beneficiarios finales, tal como se especificará en el numeral 4.4.2.

La aplicación de la propuesta normativa generaría la consolidación institucional de Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

El proyecto de ley tiene por finalidad efectuar la incorporación del régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; y luego, al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país.

La propuesta de ley comprende a todos los servidores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad – Oportunidad

El Proyecto de Ley 11118/2024-CR, tiene por objeto autorizar a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mejorar las condiciones laborales del personal de dicha Dirección, estableciendo medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo de dicha dirección del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, referidas al control tributario de las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país.

Asimismo, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, eliminará todo trato discriminatorio o diferenciado en recursos humanos en la DGJCMT, y luego, al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

Determinación de la Población Beneficiaria CAS – 22 trabajadores, y de escala remunerativa 728:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los trabajadores según se señala en la exposición de motivos de fecha 13 de mayo de 2025, son 62 trabajadores, según puede advertirse en las tablas siguientes:

TABLA 1: PERSONAL DE LA DGJCMT, EN LOS AÑOS 2006 – 2013

DETALLE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	100%
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DL. N 728	54	54	54	54	54	54	54	54	96%
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DL. N 1057	No existía contratación		1	1	1	1	1	2	4%

Fuente: Exposición de motivos y elaboración propia

TABLA 2: PERSONAL DE LA DGJCMT, EN LOS AÑOS 2015 – 2025

DETALLE	2015	2016	2017	2019	2020	2023	2024	2025	100%
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DL. N 728	40	40	39	54	38	37	37	37	65%
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DL. N 1057	13	16	17	20	21	21	21	20	35%

Fuente: Exposición de motivos y elaboración propia

TABLA 3: PERSONAL CAS DE LA DGJCMT, PARA EL AÑO 2025: 22 TRABAJADORES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

REG.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL	PROYECTADO	VARIACIÓN
CAS	CRUZ ROJAS, WALTER LORENZO	Analista Sistemas	S/ 3,764.19	S/ 6,000.00	S/ 2,235.81
CAS	REATEGUI CHUQUI JULIO	Analista Sistemas	S/ 3,264.19	S/ 6,000.00	S/ 2,735.81
CAS	PEREZ TORRES JOSE LUIS	Coordinador	S/ 12,264.19	S/ 14,000.00	S/ 1,735.81
CAS	DIAZ RAMOS ENRIQUE DIMAS	Esp. Sistemas	S/ 8,264.19	S/ 10,000.00	S/ 1,735.81
CAS	CHERRER OLIVARES CESAR IVAN	Fiscalizador	S/ 4,764.19	S/ 8,000.00	S/ 3,235.81
CAS	GONZALEZ FLORES RENZO	Fiscalizador	S/ 4,764.19	S/ 8,000.00	S/ 3,235.81
CAS	HUIZA RAMOS ALEJANDRO	Fiscalizador	S/ 4,764.19	S/ 8,000.00	S/ 3,235.81
CAS	ZAVALA BECERRA GIOVANNI RAUL	Fiscalizador	S/ 4,764.19	S/ 8,000.00	S/ 3,235.81
CAS	ATENCIO VERGARAY, ROSA TEODOSIA	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	CABRERA RIVAS, VANESSA GISSELLE	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	CONTRERAS CABALLON BETHY SOLEDAD	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	GONZALES AHRENS MILAGROS CECILIA	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	MANSEN ARRIETA CLAUDIA ANTOINETTE	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	SOLIS GAYTUIRO DAVID DANIEL	Prof. Abog.	S/ 8,264.19	S/ 11,000.00	S/ 2,735.81
CAS	CHAVEZ YUPANQUI EDGAR FREDDY	Prof. Cont.	S/ 7,264.19	S/ 10,000.00	S/ 2,735.81
CAS	GUERRERO MENDEZ YESENIA SILVIA	Prof. Cont.	S/ 4,764.19	S/ 10,000.00	S/ 5,235.81
CAS	PARIASCA MENDOZA GIOVANNA	Profesional ISO	S/ 8,264.19	S/ 10,000.00	S/ 1,735.81
CAS	CARBAJAL PEREZ, CARMEN GINA	Secretaria	S/ 3,264.19	S/ 5,000.00	S/ 1,735.81
CAS	APARICIO MOLERO, ROBERTO	Tec. Adm.	S/ 3,764.19	S/ 6,000.00	S/ 2,235.81
CAS	CARDENAS FUENTES LUZ MARINA	Tec. Adm.	S/ 2,764.19	S/ 6,000.00	S/ 3,235.81
CAS	PEREDES SALVADOR, JULIO EDMUNDO	Tec. Adm.	S/ 3,764.19	S/ 6,000.00	S/ 2,235.81
CAS	REYES CAMPOS, MARIO RODOLFO	Tec. Adm.	S/ 3,764.19	S/ 6,000.00	S/ 2,235.81
		AL AÑO	S/ 3,868,359.00	S/ 6,648,000.00	S/ 2,779,641.00

Fuente: Exposición de motivos y elaboración propia

Conforme a lo señalado por la normativa, la población de trabajadores CAS que serían beneficiados son 22 profesionales aproximadamente, y que se prescribe en el artículo pertinente de la presente Propuesta Legislativa, literales a), b) y c), del numeral 4.4.2, referido a los requisitos a considerar para la evaluación del personal a incorporar en el marco del Decreto Legislativo 728.

Esto debido a que a la fecha de emisión de la Ley 31131 que les daba la categorización de CAS Indeterminado fue al año 2021, considerándose que podrían haber alcanzado ese estatus, los trabajadores que vienen desempeñándose aproximadamente desde el 2021, con más de 5 años hasta la fecha, que habrían alcanzado ese estatus y que se consignan en la Tabla 3.

TABLA 4: PERSONAL DL 728 DE LA DGJCMT, PARA EL AÑO 2025: 40 TRABAJADORES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

REG.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	REMUNERACIÓN	PROYECTADO	VARIACIÓN
728	YURI GUERRA PADILLA	DIRECTOR GENERAL	S/ 10,000.00	S/ 20,000.00	S/ 10,000.00
728	VACANTE	DIRECTOR DAR	S/ 9,000.00	S/ 18,000.00	S/ 9,000.00
728	LICENCIA	DIRECTOR DCS	S/ 9,000.00	S/ 18,000.00	S/ 9,000.00
728	ATARAMA GALLARDO SHIRLEY ROSEMARIE	Analista Sistemas	S/ 3,864.11	S/ 6,000.00	S/ 2,135.89
728	CERNA AQUINO YSABEL UBALDINA	Asesor	S/ 8,751.11	S/ 12,000.00	S/ 3,248.89
728	CORONEL AREVALO LUIS ALBERTO	Asesor	S/ 8,251.11	S/ 12,000.00	S/ 3,748.89
728	TORRES MENACHO ERMIS HIPOLITO	Auxiliar	S/ 1,751.11	S/ 3,000.00	S/ 1,248.89
728	CONTRERAS SULCA MOISES VALENTIN	Chofer	S/ 2,751.11	S/ 4,000.00	S/ 1,248.89
728	FERNANDEZ HUANCA ALBERTO	Chofer	S/ 2,864.11	S/ 4,000.00	S/ 1,135.89
728	SUDARIO RAMOS MAXIMO NEIL	Chofer	S/ 2,751.11	S/ 4,000.00	S/ 1,248.89
728	TABOADA BRANCACHO JOSE EDUARDO	Economista	S/ 4,751.11	S/ 10,000.00	S/ 5,248.89
728	ALVARADO SAINTPERE CHRISTIAMS MOISES	Inspector	S/ 3,364.11	S/ 8,000.00	S/ 4,635.89
728	APOLONI QUISPE JOSE MARCOS	Inspector	S/ 4,364.11	S/ 8,000.00	S/ 3,635.89
728	BORDA CORDOVA JULIO LUIS	Inspector	S/ 3,251.11	S/ 8,000.00	S/ 4,748.89
728	BRIONES HERAS MAURICIO	Inspector	S/ 3,364.11	S/ 8,000.00	S/ 4,635.89
728	LUJAN MORON WESLEY	Inspector	S/ 3,364.11	S/ 8,000.00	S/ 4,635.89
728	MOLINA GALVEZ PEDRO REYNALDO	Inspector	S/ 4,251.11	S/ 8,000.00	S/ 3,748.89
728	PORRAS GONZALEZ CESAR ANIBAL	Inspector	S/ 3,251.11	S/ 8,000.00	S/ 4,748.89
728	ROMERO TIRADO NELLY SADYT	Inspector	S/ 3,364.11	S/ 8,000.00	S/ 4,635.89
728	ROSELLO CROUSILLAT LUIS JOSE	Inspector	S/ 4,364.11	S/ 8,000.00	S/ 3,635.89
728	SALCEDO CASTAÑEDA ROGELIO JAVIER	Inspector	S/ 3,751.11	S/ 8,000.00	S/ 4,248.89
728	SANCHEZ LEON MARIA ELIA	Inspector	S/ 3,251.11	S/ 8,000.00	S/ 4,748.89
728	TINOCO YURIVILCA EDGAR EDEN	Inspector	S/ 3,251.11	S/ 8,000.00	S/ 4,748.89
728	ESPINOZA DORADO GIOVANNA	Prof. Abog.	S/ 6,864.11	S/ 11,000.00	S/ 4,135.89
728	LA PUERTA VASQUEZ CLAUDIA ELENA DE JESUS	Prof. Abog.	S/ 6,864.11	S/ 11,000.00	S/ 4,135.89
728	LLERENA VILLA RUTH GIOVANNA	Prof. Abog.	S/ 7,864.11	S/ 11,000.00	S/ 3,135.89
728	MENDOZA CALLE MILTON CESAR	Prof. Abog.	S/ 4,864.11	S/ 11,000.00	S/ 6,135.89
728	RISCHMOLLER YUPANQUI LISIA	Prof. Abog.	S/ 4,864.11	S/ 11,000.00	S/ 6,135.89
728	JAUREGUI LOPEZ VDA DE ESPINOZA YSABEL ROSAR	Prof. Cont.	S/ 4,751.11	S/ 10,000.00	S/ 5,248.89
728	CAISEDO CAÑA ELIZABETH GLADYS	Secretaria	S/ 3,251.11	S/ 5,000.00	S/ 1,748.89
728	COLLAZOS RENGIFO RICARDO	Supervisor	S/ 5,364.11	S/ 10,000.00	S/ 4,635.89
728	HURTADO FERNANDEZ JUAN CARLOS	Supervisor	S/ 5,364.11	S/ 10,000.00	S/ 4,635.89
728	PEREZ PAYCO JUAN CARLOS	Supervisor	S/ 5,251.11	S/ 10,000.00	S/ 4,748.89
728	SALAS GONZALES LUIS ENRIQUE	Supervisor	S/ 5,364.11	S/ 10,000.00	S/ 4,635.89

Fuente: Exposición de motivos y elaboración propia

Asimismo, existe una población de trabajadores (40 profesionales aproximadamente) que se encuentran laborando en la entidad, en el marco del Decreto Legislativo 728, que no han tenido ningún tipo de actualización de su escala remunerativa, que también aspiran a este derecho, previo estudio que elaboraría el Ministerio de Economía.

Determinación del monto del recurso requerido:

Se debe partir de los costos que representan el CAS total (22 trabajadores) de la DGJCMT, Actual y Proyectada:

**TABLA DE REMUNERACIONES ACTUAL VS REMUNERACIONES
PROYECTADAS DE PERSONAL CAS.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

	REMUNERACIÓN ACTUAL: 22 TRABAJADORES CAS	REMUNER. PROYECTADA: 22 TRABAJADORES CAS	VARIACIÓN - PRESUPUESTO REQUERIDO
AL MES	S/ 133,812.18	S/ 193,000.00	S/ 59,187.82
AL AÑO (12 meses + gratificaciones)	S/ 1,606,346.16	S/ 2,702,000.00	S/ 1,095,653.84

Fuente: Elaboración propia de exposición de motivos.

El monto que actualmente viene desembolsando la entidad para estos 22 trabajadores, es de S/ 1'606,346.16. Asimismo, lo requerido por la entidad para la incorporación del personal al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es de S/ 2'702,000.00 para los trabajadores, con una variación requerida de S/ 1'095,653.84 tal como se especifica en la tabla anterior.

**TABLA DE REMUNERACIONES ACTUAL VS REMUNERACIONES
PROYECTADAS DE PERSONAL CAS.**

	REMUNERACIÓN ACTUAL: 40 TRABAJADORES 728	REMUN. PROYECTADA: 40 TRABAJADORES 728	VARIACIÓN - PRESUPUESTO REQUERIDO
TOTAL AL MES	S/ 188,551.07	S/ 361,000.00	S/ 172,448.93
AL AÑO: 12 Meses + Gratific	S/ 2,262,612.84	S/ 5,054,000.00	S/ 2,791,387.16

Fuente: Elaboración propia de exposición de motivos.

Asimismo, el monto que actualmente viene desembolsando la entidad para los 40 trabajadores 728, es de S/ 2'262,612.84. Asimismo, lo estimado por los trabajadores de la entidad, que se encuentran en el régimen del DL 728, luego del estudio que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la escala remunerativa percibida, se estima que la actualización de dicha escala demande S/ 5'054,000.00, con una variación requerida de S/ 2'791,387.16; tal como se especifica en la tabla anterior.

Determinación del recurso requerido para implementar la propuesta legislativa:

En razón de brindar un trato igualitario entre entidades, se ha identificado que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado al Pliego 35: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO para los años fiscales 2022 a 2024 ha tenido saldos presupuestales de la fuente Recursos Ordinarios, con porcentajes específicos, que podrían ser considerados para los efectos del recurso requerido, que favorecerían a la incorporación de dicho personal (22 trabajadores) en el régimen del DL 728.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CUADRO DE SALDOS PRESUPUESTALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2024 EN LA FUENTE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR, SEGÚN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ejecución presupuestal y saldo neto años: **2017 – 2024 (Millones de soles)**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
PIM	343	370	301	301	296	214	267	296
RDR, Ley 27153	44.5	47.5	46.3	10.3	18.7	30.5	31.5	32.8
SALDO DE BALANCE	41.2	67.2	57.9	44.5	30.2	42.5	13	38.8

Fuente: La información ha sido obtenida del portal institucional de transparencia del MINCETUR

CUADRO DE SALDOS PRESUPUESTALES DE LOS AÑOS 2022 AL 2025 EN LA FUENTE RECURSOS ORDINARIOS – RO.

AÑO DE GESTIÓN	PIM	RECURSOS ORDINARIOS - R.O.	DEVENGADOS - R.O.	SALDOS NO EJECUTADOS R.O.	PORCENTAJE	SALDOS NO EJECUTADOS - R.O. 2025
2025	321,868,697	267,499,078				16,049,945
2024	293,397,580	226,621,803	214,365,804	12,255,999	5.41%	
2023	267,667,503	230,728,307	220,463,549	10,264,758	4.45%	
2022	214,268,972	181,306,598	164,877,417	16,429,181	9.06%	
ESTIMADO 2025					6.00%	16,049,945

Fuente: Elaboración propia de Consulta Amigable MEF, al 25.05.2025

la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha venido presentado durante los años 2022 al 2024, una ejecución de recursos con "saldo" en la Fuente Recursos Ordinarios – R.O. que superan los diez millones de soles, información inclusive con la cual se ha podido proyectar que, en el presente año fiscal 2025 se tendrá una inejecución similar de 6.0% que se proyecta sería de S/ 16'049,945 aproximadamente, cubriendo las necesidades requeridas para la incorporación de dicho personal en los alcances del DL 728, que se ha identificado serían de S/ 1,095,654 aproximados para el pase del personal del régimen del DL 1057 – CAS, al régimen del DL 728; y de S/ 2'791,388 para la actualización de la escala del personal que ya labora actualmente bajo el régimen del DL 728.

Es de indicar que la entidad tendría que tomar la decisión de efectuar una implementación progresiva del personal actualmente en el Régimen CAS hacia el Régimen del DL 728; y, luego del estudio efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la actualización de las Escala del Régimen del DL 728;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

debiendo aclarar que los gastos que irroguen serán asumidos con los recursos de la propia entidad, sin significar gastos adicionales al tesoro público.

Por ello, con relación al Análisis Costo – Beneficio, se precisa que el Proyecto de Ley no generaría gastos adicionales al tesoro público, debido a que se financia con cargo a los Recursos asignados a la entidad, y sin demandar presupuesto adicional al tesoro público; esto claro, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales necesarias para su ejecución; teniendo en cuenta, que para el año fiscal 2025, se le ha proyectado una inejecución de **S/ 16'049,945 soles aproximadamente y una necesidad de recursos de S/ 3'887,042 soles aproximadamente, que deberán atender con la asignación dada a la entidad por el tesoro público.**

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

La Constitución política establece lo siguiente:

Artículo 1º, La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2º, inciso 15: Establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley, lo que implica una remuneración justa y adecuada.

Artículo 24º, Reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente que procure su bienestar material y espiritual.

Artículo 26º, Señala que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación y que el salario se ajusta conforme a la naturaleza del trabajo realizado.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Debido a reconocer una mejor remuneración para los servidores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, está cumpliendo el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, para permitir una vida digna, fomentando de ese modo la eliminación de la brecha de desigualdad entre los que perciben más ingresos (otras entidades) y los que perciben menos.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Siendo que la presente propuesta busca mejorar y garantizar la escala remunerativa de los servidores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la propuesta está alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública.

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La labor de los trabajadores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo contribuye con el mejor control de las personas que ingresan y salen del territorio nacional, por ende, acorde con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú de 1993 que destierra cualquier trato indigno hacia los trabajadores y enarbola la protección de los derechos fundamentales.

Respecto a la propuesta legislativa, se inicia con el título de esta, se ha aclarado la extensión del alcance del objetivo de la norma, de la propuesta, en el texto sustitutorio.

Respecto del Objeto y finalidad de la norma.

Se ha señalado cual es el objeto de la norma, establecer medidas para fortalecer la gestión de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – DGJCMT, y la finalidad de incorporar al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, incluido los requisitos.

Respecto a la escala remunerativa.

La propuesta inicial incluye la autorización para que el Ministerio de Economía y Finanzas para que en el plazo indicado efectúe el estudio sobre la escala remunerativa del personal incluido en el régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminar la discriminación o cualquier otro tipo de trato desigual con relación a otras entidades, incluido la mejora en el texto sustitutorio.

Respecto al Financiamiento.

Se ha aclarado la redacción del artículo en el texto sustitutorio, respecto La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 35 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Respecto a la Aplicación Progresiva de la incorporación del personal del DL 1057 - CAS al régimen del DL 728.

A lo señalado inicialmente, referido a que la incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Migraciones, se efectuará en forma progresiva en un plazo de hasta 6 meses, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, y a los dispositivos complementarios que resulten necesarios; se ha modificado conforme al texto sustitutorio, y siempre de manera progresiva.

Respecto a la vigencia.

Los trabajadores CAS de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se incorporan hasta en un plazo máximo de 6 meses. Ha sido incluido en el texto sustitutorio, para que, con sus propios recursos propuestos y progresivamente, vaya implementándose.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Respecto a las disposiciones complementarias finales.

Sobre la primera, referida a la emisión de dispositivos complementarios e Implementación de la ley.

Se sostiene que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dicta los dispositivos y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los periodos indicados al entrar en vigor la ley. Indicado en el texto sustitutorio.

Sobre la segunda, referida a las Exoneraciones

Se ha aclarado que se dispone que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, queda exceptuada de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Respecto al Impacto generado

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos por S/ 3'887,042 que serán aportados por la propia entidad, pero generarán la consolidación institucional de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la recaudación y prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones siguientes.

- OFICIO 03449-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 17 de mayo de 2025, dirigido al Ministerio de Comercio y Turismo - MINCETUR.
- OFICIO 03450-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 17 de mayo de 2025, dirigido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- OFICIO 03448-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 17 de mayo de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

b) Opiniones recibidas

No se han recibido opiniones.

Proyecto de Ley 11118/2024-CR	ENTIDAD	Opinión
"Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de	MINCETUR	NO Emitió
	SERVIR	NO Emitió

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"	MEF	NO Emitió
---	-----	-----------

Es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR, señala que **No se Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, ya que los servicios e inversiones se realizarán con los recursos presupuestados para la **entidad, Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**; por ende **No incumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...).**

Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no genera recursos adicionales para las mismas, ya que el gasto será **ejecutado de manera progresiva por la propia entidad.**

4.7 Evaluación previa del costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta la propuesta legislativa 11118/2024-CR, que tiene por objeto autorizar a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mejorar las condiciones laborales del personal de dicha Dirección General, estableciendo medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo de dicha dirección del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, referidas al control tributario de las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, para asegurar la recaudación tributaria del país.

Asimismo, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, eliminará todo trato discriminatorio o diferenciado en recursos humanos en la DGJCMT, y luego, al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es generar la consolidación institucional de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Trabajadores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ente normativo: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y otros sectores de gobierno nacional.
- Ente ejecutor: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a la normativa.
- Recursos: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de la propuesta legislativa (PL 11118/2024-CR), se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir al implementarse la norma; sin embargo y la fuente de donde serán obtenidos, se debe considerar que los recursos lo constituirán los presupuestos requeridos por la entidad que asumirá la incorporación el personal CAS Indeterminado en los alcances del DL 728, y luego, al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos por S/ 3'887,042 aproximadamente.

Al respecto, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha presentado durante los años 2022 al 2024, una ejecución de recursos con saldo en la Fuente Recursos Ordinarios – R.O. que superan los diez millones de soles anuales, información inclusive con la cual se ha podido proyectar que, en el presente año fiscal 2025 se tendrá una inejecución similar de 6.0% que se proyecta sería de S/ 16'049,945 aproximadamente, cubriendo las necesidades requeridas para la incorporación de dicho personal en los alcances del DL 728, que se ha identificado serían de S/ 1,095,654 aproximados para el pase del personal del régimen del DL 1057 – CAS, al régimen del DL 728; y de S/ 2'791,388 para la actualización de la escala del personal que ya labora actualmente bajo el régimen del DL 728, que serán aportados por la propia entidad.

Asimismo, se debe tener en cuenta:

1. Los costos financieros que propongan la gestión de recursos para brindar servicios y ejecutar obras, conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

El propósito de la normativa señalada es generar la mejora de las condiciones del personal del control tributario de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y la consolidación institucional de dicha entidad, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad del personal señalado.

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Entidad a través de los servicios que brindan sus colaboradores o trabajadores.

Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

Con mayor detalle se exponen los beneficios, en el balance general indicado en el numeral 4.8

4.8 Balance General

El Proyecto de Ley 11118/2024-CR, que tiene por objeto autorizar a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mejorar las condiciones laborales del personal de dicha Dirección, estableciendo medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo de dicha dirección del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, referidas al control tributario de las actividades de juegos de casino; juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país.

Asimismo, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, eliminará todo trato discriminatorio o diferenciado en recursos humanos en la DGJCMT, y luego, al aplicar la escala adecuada, lograr mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar un servicio idóneo en la recaudación tributaria en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La norma optimizará el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

El proyecto legislativo también permitirá establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

LEY QUE PROPONE MEDIDAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las funciones y competencias del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, referidas a las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos de la referida dirección general.

Artículo 2. Mejora de las condiciones laborales del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Para mejorar las condiciones laborales del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Incorporación del personal que labora en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- b) Actualización de la escala del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3. Requisitos para incorporación progresiva del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo

3.1. Para incorporar el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.
- 3.2. Se autoriza a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de requerirlo, para efectuar el concurso interno correspondiente para la incorporación del personal que labora en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.3. La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se efectúa en forma progresiva en un plazo de hasta 6 meses, en función del tiempo de servicios de cada trabajador, conforme a lo establecido en los párrafos 3.1. y 3.2.

Artículo 4. Actualización de la escala remunerativa del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Para la actualización de la escala remunerativa del personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Ministerio de Economía y Finanzas, luego de la entrada en vigor de la presente ley, y de haber culminado la incorporación del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, (CAS A plazo indeterminado), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, tiene un plazo de treinta días calendario para que elabore el estudio técnico del personal.
- b) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe remitir toda la documentación pertinente, incluida la propuesta de nueva escala remunerativa, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados desde la culminación de la incorporación del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, (CAS A plazo indeterminado), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- c) Concluido el plazo de treinta días calendario para la realización del estudio técnico, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 5. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 35: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático con arreglo a ley, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa complementaria

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, emite la normativa complementaria que resulte necesaria para la implementación de la presente ley.

SEGUNDA. Exoneraciones

La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo queda exceptuada de lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la implementación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 4 de junio de 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 14:44:29-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 11:27:57-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 17:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 19:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 11:54:06-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2025 14:42:20-0500



Firmado digitalmente por:
 UGARTE MAMANI Jhakeline
 Katy FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 16:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 15:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHÉ Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 15:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 17:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 17:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 12:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161749126
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2025 17:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 10:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 15:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
 CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/06/2025 09:30:28-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 18:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS José
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:12:43-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 17:55
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5865a46d060278954734f8a11da4cd37.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: 83. La Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 11118/2024-CR, con un texto sustitutorio Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, Ley que propone Medidas para Fortalecer el Cumplimiento de las Funciones y Competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

[Fecha]: 2025-06-09 17:55:00

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.